ORDENANZA Nº 3438



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.-

<u>VISTO:</u> El Mensaje Nº 28/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24190 C.M. y la Ordenanza N° 1178 Reglamento de Uso de Suelo (texto vigente); y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que es necesario adecuar las medidas mínimas (frente, fondo y la superficie) establecidas para los nuevos lotes en las distintas zonas de la ciudad, referidas en la normativa vigente, atento la imposibilidad de cumplimiento respecto de las mismas a causa de la prolongación de calles, la existencia de vías férreas, lotes en esquina y demás factores que condicionan las dimensiones de las manzanas.

Que se requiere la modificación de distintos artículos en los cuales se refiere a la "dimensión del lote" en la Ordenanza Nº 1178 (texto vigente).-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 3438.-

<u>Artículo 1.-</u> MODIFÍCANSE los incisos referidos a división o dimensión de lote establecidos en la Ordenanza Nº 1178 Reglamento de Uso de Suelo (texto vigente) que quedarán redactados de la siguiente manera:

"6.4. DIMENSION DEL LOTE

Para todo nuevo loteo, los nuevos lotes, deberán tener una superficie mínima de 200 Mts.2 con un frente mínimo de diez (10) metros y un fondo mínimo correspondiente a la dimensión del frente mínimo.

7.4. DIMENSION DEL LOTE

Para todo nuevo loteo, los nuevos lotes, deberán tener una superficie mínima de 200 Mts.2 con un frente mínimo de diez (10) metros y un fondo mínimo correspondiente a la dimensión del frente mínimo.

8.4. DIMENSION DEL LOTE

Para todo nuevo loteo, los nuevos lotes, deberán tener una superficie mínima de 200 Mts.2 con un frente mínimo de diez (10) metros y un fondo mínimo correspondiente a la dimensión del frente mínimo.

9.4. <u>DIMENSION DEL LOTE</u>

Para todo nuevo loteo, los nuevos lotes, deberán tener una superficie mínima de 200 Mts.2 con un frente mínimo de diez (10) metros y un fondo mínimo correspondiente a la dimensión del frente mínimo.

ORDENANZA Nº 3438



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

10.4. DIMENSION DEL LOTE

Para todo nuevo loteo, los nuevos lotes, deberán tener una superficie mínima de 300 Mts.2 con un frente mínimo de diez (10) metros y un fondo mínimo correspondiente a la dimensión del frente mínimo.

11.4. DIMENSION DEL LOTE

Para todo nuevo loteo, los nuevos lotes, deberán tener una superficie mínima de 300 Mts.2 con un frente mínimo de diez (10) metros y un fondo mínimo correspondiente a la dimensión del frente mínimo.

12.5. DIMENSION DEL LOTE

Para todo nuevo loteo, los nuevos lotes, deberán tener una superficie mínima de 300 Mts.2 con un frente mínimo de diez (10) metros y un fondo mínimo correspondiente a la dimensión del frente mínimo.

13.4. DIMENSION DEL LOTE

Para todo nuevo loteo, los nuevos lotes, deberán tener una superficie mínima de 300 Mts.2 con un frente mínimo de diez (10) metros y un fondo mínimo correspondiente a la dimensión del frente mínimo.

14.4. DIMENSION DEL LOTE

Para todo nuevo loteo, los nuevos lotes, deberán tener una superficie mínima de 300 Mts.2 con un frente mínimo de diez (10) metros y un fondo mínimo correspondiente a la dimensión del frente mínimo.

17.6.4. <u>DIMENSION DEL LOTE</u>

Para todo nuevo loteo, los nuevos lotes, deberán tener una superficie mínima de 300 Mts.2 con un frente mínimo de diez (10) metros y un fondo mínimo correspondiente a la dimensión del frente mínimo.

17.7.4. DIMENSION DEL LOTE

Para todo nuevo loteo, los nuevos lotes, deberán tener una superficie mínima de 1000 Mts.2 con un frente mínimo de veinte (20) metros y un fondo mínimo correspondiente a la dimensión del frente mínimo.

18.5. DIMENSION DEL LOTE

Para todo nuevo loteo, los nuevos lotes, deberán tener una superficie mínima de 600 Mts.2 con un frente mínimo de veinte (20) metros y un fondo mínimo correspondiente a la dimensión del frente mínimo."

ORDENANZA Nº 3438



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

<u>Artículo 2</u>.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 7 de julio de 2015.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa

Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal de San Lorenzo Dr. GUSTAVO OGGERO
Vice Presidente 1°
Concejo Municipal de San Lorenzo